



San Andrés, Isla, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 00171-21

Referencia: PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Ejecutante: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTÍAS PORVENIR S.A.
Ejecutado: ANA ISABEL JIMENEZ ARRIETA
Radicado: 88-001-41-05-001-2021-00032-00

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, al no haberse obtenido la información solicitada por el apoderado judicial de la ejecutante, es del caso continuar con el trámite correspondiente en cuanto a las medidas cautelares impetradas con ocasión del mandamiento de pago librado en auto calendarado 19 de abril de 2021.

CONSIDERACIONES

Con relación a la solicitud de medidas cautelares, al verificar que se cumple con los presupuestos establecidos en el art. 101 del C.P.T. y de la S.S., atendiendo lo preceptuado en el artículo 593 numeral 10 CGP, aplicable por remisión análoga del artículo 145 ibídem, en aras de que no se torne ilusoria la condena impuesta al demandado, se dispone acceder al embargo y retención de las sumas de dinero depositados o que llegaren a depositar en las cuentas bancarias de ahorro y corriente del ejecutado, como también CDT'S, las cuales tuviere la parte accionada en entidades bancarias Banco de Bogotá, Banco Popular, Banco Pichincha, Banco Corpbanca, Bancolombia, Citibank – Colombia, BBVA Banco Ganadero, Banco de Crédito de Colombia, Banco de Occidente, Banco HSBC, Banco Helm, Banco Falabella, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Colpatria Red Multibanca Colpatria S.A., Banco Agrario de Colombia S.A. – Banagrario, Banco AV Villas.

Limítese el embargo a la suma de \$1460.659, correspondiente al monto de la obligación y un 30% adicional.

En consecuencia, el Despacho resuelve, y

RESUELVE

PRIMERO: : Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que ANA ISABEL JIMENEZ ARRIETA, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.953.840 tenga o llegare a tener depositadas en cuentas de ahorro, cuentas corrientes, fiducias, financieras y CDT'S en los siguientes establecimientos bancarios: Banco de Bogotá, Banco Popular, Banco Pichincha, Banco Corpbanca, Bancolombia, Citibank – Colombia, BBVA Banco Ganadero, Banco de Crédito de Colombia, Banco de Occidente, Banco HSBC, Banco Helm, Banco Falabella, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Colpatria Red Multibanca Colpatria S.A., Banco Agrario de Colombia S.A. – Banagrario, Banco AV Villas.

SEGUNDO: Limítese el embargo a la suma de un millón cuatrocientos sesenta mil seiscientos cincuenta y nueve pesos, (\$1.460.659), a favor de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. identificada con el NIT N°. 800.144.331-3



TERCERO: Líbrense los oficios de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CAROLINA PAOLA LÓPEZ PRETEL
JUEZ**

Firmado Por:

CAROLINA PAOLA LOPEZ PRETEL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE SAN ANDRES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f2bcdbea006e0a6bf4314958254a3d5d65fb6b30aebf42926463e84d8c2eb37e

Documento generado en 13/05/2021 06:11:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**